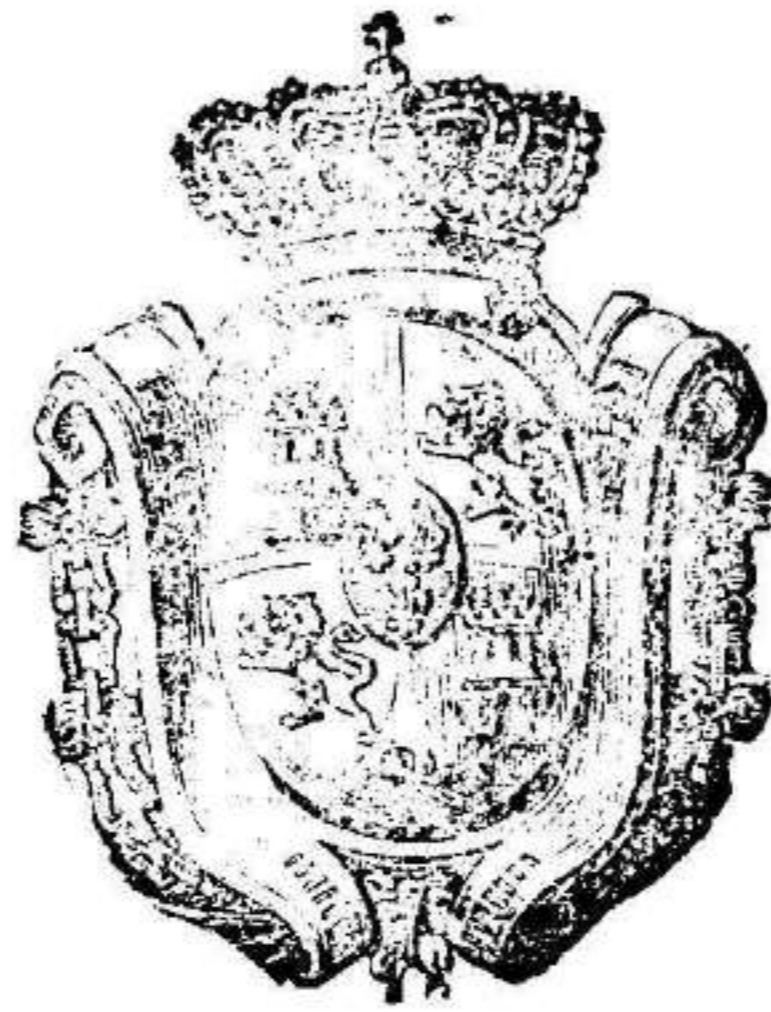


SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año.	50 rs.
Por seis meses.	28
Por tres idem.. . . .	15

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..	60 rs.
Por seis meses.	34
Por tres idem..	18



Se suscribe en la Imprenta de Gutierrez é hijos.

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 5 de Abril de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 131.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 28 de Marzo último de Real orden me dice lo siguiente.—«El representante de S. M. F. en esta córte ha acudido al Ministerio de Estado pidiendo se comuniquen las órdenes oportunas para que se proceda á la captura de los subditos Portugueses Felipe Luis dos Santos y Antonio Teodoro de Bastos, procesados por un asesinato cometido en Rio-mayor, los cuales en 5 de Noviembre último obtuvieron pasaportes del Gobierno civil de Lisboa para venir á España, marcados el del primero con el número 3108, y el del segundo con el 3109. En su consecuencia la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que adopte V. S. las medidas convenientes para que, en el caso de que dichos sugetos residan ó se presenten en esa provincia, sean capturados y detenidos hasta que recaiga sentencia definitiva en sus respectivas causas. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los fines indicados, á cuyo fin son adjuntas las señas particulares de los referidos sugetos; debiendo V. S. dar cuenta á este Ministerio del resultado.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que los Alcaldes de esta provincia practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero de los sugetos á que se refiere la anterior Real orden, y verifiquen su captura caso de ser habidos poniéndolos

á mi disposicion. Palencia 4 de Abril de 1854.—El G. I.
—Tomás Gómez Inguanzo.

Señas particulares de Felipe Luis dos Santos.

Edad 34 años, estatura 60 pulgadas, cara regular, cabello y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, color natural, estado soltero, oficio trabajador.

Señas del Antonio Teodoro de Basto.

Edad 31 años, estatura 64 pulgadas, cara regular, ojos pardos, nariz y boca regular, color sano, estado soltero, profesion negociante.

Núm. 132.

El Illmo. Sr. Director de la Caja general de depósitos, con fecha 14 de Marzo último me trascribe la Real orden que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 28 de Enero último la Real orden siguiente.—Illmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por el Comisionado gefe de la sucursal de esa Caja general establecida en Granada, relativo á que el Gobernador de aquella provincia habia dispuesto con el objeto de asegurar los honorarios que causan los ingenieros de minas cuando pasan á practicar el reconocimiento y demarcacion de las denuncias que se hacen, que los interesados constituyan en la caja el depósito de ochenta reales para atender á los referidos honorarios lo cual dá margen á involuciones innecesarias, siendo así que la ley de minas no exige tales depósitos previos; en su vista y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion S. M. se ha servido resolver que dicha clase de depósitos los reciban los depositarios de los Gobiernos civiles, respec-

tivos, y los impongan semanalmente en la cuenta corriente que deben tener abierta con la caja, englovándolos con los demás fondos que están encargados de recaudar, operacion que les facilita sacarlos cuando sea necesario y quedan asegurados los honorarios de aquellos.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico para conocimiento de los interesados en la industria minera, quienes procurarán consignar en la Depositaria de este Gobierno la cantidad de 80 rs. por cada expediente en estado de reconocimiento preliminar, y por cada demarcacion que deba verificarse la de 160 rs., entendiéndose todo esto á buena cuenta, en la inteligencia que no se cursará ninguno sin hacer constar el depósito indicado. Palencia 1.º de Abril de 1854.—El G. I.,—Tomás Gomez Inguanzo.

Núm. 133

Repartimiento de 13841 y 17 mrs. entre los Ayuntamientos del partido judicial de Cervera de Pisuerga, para subvenir á los gastos de presos pobres y demas análogos de la cárcel del mismo, y á los de la obra del archivo y estantes donde han de custodiarse los papeles pertenecientes á las escribanias vacantes de él, para el presente año de 1854.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Sus cupos. Reales mrs.	
Aguilár de Campóo..	740	26
Alba de los Cardaños.	241	12
Arbejal.	150	10
Barrio de San Pedro.	279	24
Becerril del Carpio.	191	20
Brañosera.	417	24
Camporredondo.	218	18
Castrejon.	685	32
Celada de Robledo.	394	22
Cervera de Pisuerga.	478	24
Cozuelos.	122	20
Dehesa de Montejo.	364	.
Gama.	180	5
Herreruela.	145	20
Lavid.	187	26
Liguérezana.	114	32
Lomilla.	160	32
Lores.	122	20
Matamorisca.	191	20
Micieces de Ojeda.	150	10
Mudá.	118	4
Nestar.	195	14
Nogales de Rio-pisuerga.	172	14
Otero de Guardo.	199	8
Olmos de Ojeda.	429	4
Payo.	172	14
Perazancas.	199	8
Polentinos.	118	4
Prádanos.	777	30
Quintana-luengos.	253	26
Redondo.	444	16
Resoba.	122	20
Respanda de la Peña.	1275	32
Rebanal de las Llantas.	114	32
Salinas de Pisuerga.	257	22
San Cebrian de Mudá.	122	20
San Martin de los Herreros.	275	30

San Martin y Perapertu.	153	10
San Salvador.	210	26
Santa María de Nava.	398	18
Santibañez de Resoba.	114	32
Santibañez de Ecla.	210	26
Triollo.	279	24
Vañes.	237	20
Vega de Bur.	237	20
Vergaño.	122	20
Verzosilla.	222	12
Villanueva de Henares.	229	30
Villarén.	474	30
Villavermudo.	199	8
TOTAL.	13841	17

En su virtud, los Alcaldes de dichos pueblos procurarán satisfacer la cantidad que les ha sido repartida por tercios de año adelantado á fin de que este importante servicio no quede desatendido; en la inteligencia, que si no lo verifican puntualmente, serán responsables á cuantos daños y perjuicios diereen lugar. Palencia 4 de Abril de 1854.—El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Núm. 134.

Repartimiento de 2114 rs. 8 mrs. entre los pueblos del partido de Carrion, para cubrir las atenciones del socorro de presos pobres de la cárcel y demas gastos análogos del primer trimestre de este año de 1854.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Sus cupos Rs. mrs.	
Abia de las Torres.	64	27
Arconada.	33	11
Bahillo.	58	29
Bustillo dal Páramo.	22	30
Calzada de los Molinos.	23	17
Calzadilla.	17	17
Carrion de los Condes.	322	19
Cerbatos de la Cueva.	88	3
Quintanilla de la Cueva.	13	20
Frómista.	155	24
Fuenteandrino.	18	1
Lantadilla.	110	.
Las Cabañas.	26	7
Ledigos.	27	10
Lomas.	22	13
Marcilla.	56	4
Nogal de las Huertas.	14	26
Poblacion de Soto.	10	30
Osornillo.	33	11
Osorno.	101	28
Poblacion de Arroyo.	16	11
Arroyo.	7	21
Poblacion de Campos.	80	21
Requena.	26	7
Rebenga.	75	16
Riberos de la Cueva.	20	26
Robladillo.	16	32
San Llorente de la Vega.	22	13
San Mamés de Campos.	31	22
Santillana de Campos.	73	.
Terradillos.	14	8
Moratinos.	12	2
Lagartos.	7	21
San Nicolás.	8	24

Villambran.	11	4
San Martin de la Fuente.	3	15
Torre de los Molinos.	16	32
Villadiezma.	48	33
Villaturde.	14	5
Villamorco.	17	32
Miñanes.	10	30
Villasirga.	60	16
Villamuera.	35	12
Villarmentero.	18	17
Villasabariego.	32	31
Villaherreros.	89	8
Villacuende.	6	18
Villotilla.	8	5
Villanueva de los Nabos.	6	3
Villovieco.	44	24

Villoldo.	30	27
Castrillejo.	11	33
Villanueva del Rio.	10	30
TOTAL.	2114	8

En su virtud, los Alcaldes de dichos pueblos procurarán satisfacer la cantidad que les ha sido repartida por aquel concepto á la mayor brevedad, á fin de que este importante servicio no quede desatendido; en inteligencia, que si no lo verifican puntualmente, serán responsables á cuantos daños y perjuicios dieren lugar. Palencia 4 de Abril de 1854.—El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.



DISTRITO MUNICIPAL DE FRECHILLA.

MES DE SETIEMBRE DE 1853.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	<i>Reales vellon.</i>
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	4973 17
TOTAL CARGO. <i>Rs. vn.</i>	4973 17

RESUMEN.

Importa el cargo.	4973 17
Idem la data.	
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	4973 17

De forma que importando el cargo 4973 rs. 17 mrs. y la data ninguna cantidad segun queda expresado, resulta una existencia de 4973 rs. 17 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre. Frechilla 23 de Noviembre de 1853 =El Depositario, Vicente Marcos.=Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Matias Garcia.=V.º B.º El Alcalde, Ramon Arenillas..

DILIGENCIA. La arreglo yo el infrascrito Secretario como el anterior extracto ha estado puesto al público en los sitios de costumbre por el término que la ley señala. Frechilla 23 de Noviembre de 1853 =Matias Garcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1852. Palencia 4 de Abril de 1854.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

*Administracion principal de Hacienda Pública de la
Provincia de Palencia.*

La Direccion general de contribuciones ha dispuesto se arriende en pública subasta los derechos de consumo de la villa de Carrion de los Condes bajo el tipo de cincuentamil reales en la forma siguiente:

	<i>Rs. vn.</i>
Por el ramo del vino.	24000
Aceite.	3100
Carnes.	16080
Aguardiente y licores.	3640
Vinagre.	80
Jabon.	2800
Total.	50000

El arriendo será por el tiempo que falta del corriente año, á contar desde la toma de posesion y por los años siguientes, de 1855 y 1856

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados doble y simultanea el día 20 del corriente mes de Abril de doce á dos de la tarde en las Administraciones principales de Hacienda pública de esta provincia y de la de Madrid. En las mismas oficinas se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para que puedan examinarlos las personas que se propongan tomar parte en la subasta.

Las proposiciones en pliegos cerrados habrán de arreglarse exactamente al modelo que al final se espresará, debiendo consignarse previamente en la Caja de depósitos como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de ochomil trescientos treinta y tres reales doce mrs. importe de dos mensualidades, y cuyo depósito podrá verificarse bien en metálico, ó su equivalente en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100.

Si en la subasta resultaren dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion unicamente entre los que las hubieren suscrito por el tiempo de quince minutos, pasados los cuales se adjudicará al mejor postor.

No se admitirán cláusulas condicionales pues en todo caso debe fijarse la cantidad que se ofrece. Palencia 4 de Abril de 1854.—P. S.—Antonino Iniguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de. enterado del anuncio publicado (con tal fecha en la gaceta oficial del Gobierno, ó en el Boletin oficial de la provincia de Palencia núm.) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los derechos de consumos de la villa de Carrion de los Condes se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto y ofrece (aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.)

Desde este día se hallan espuestas á la venta á panerá abierta y á precios corrientes 128 fanegas, 11 celemines, 2 cuartillos de trigo y 77 fanegas, 4 celemines de cebada que existen en los Almacenes de la Hacienda de esta capital, situados en el piso bajo del edificio que fué convento de S. Francisco de la misma.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion, pueden personarse en esta Administracion, donde se les impondrá de los precios y condiciones de la venta. Palencia 3 de Abril de 1854.—P. S., Antonino Iniguez.

Tesoreria de Hacienda pública de Palencia.

Esta Tesorería de provincia ha dispuesto segun lo mandado en órden de 1.º de Julio del corriente año, que todas las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la misma concurren á percibirlos en el local donde se halla establecida su Caja, desde la hora de las nueve de su mañana hasta las dos de la tarde del día cuatro inmediato y sucesivamente los demas dias en las propias horas hasta el 14 inclusive en que quedará cerrado su page. Palencia 3 de Abril de 1854.—Pablo Lopez.

Juzgado de primera instancia de Villalon.

En la noche del 31 de Marzo se robaron á Gregorio Perez, vecino de Villalba de la Loma; partido judicial de Villalon, dos machos de labranza, negros, de seis cuartas y media cada uno, cuatro años, ambos recientemente herrados, con cabezadas de lana encarnada, lomillos forrados con piel de perro; uno de los machos bebe en negro y tiene un lunar blanco en una nalga, y otro bebe en pardo.

Serán detenidos y los conductores, para remitirles á disposicion de dicho Juzgado. Villalon 1.º de Abril de 1854.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

D. Francisco de Paula Larráz, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de costas contra Josefa Calzada, y Marta Hernando, vecinas de Cevico de la Torre, por heridas, para pago de ellas en la causa que se las siguió en este Juzgado se procedió á la retasa de una casa de la mencionada Josefa, sita en el Casco de dicha villa, calle del Matadero, lindaute por abrego con otra de Elias Zamora, y por cierto con la calzada en dos mil trescientos reales. Un cazo en real y medio. Dos jarros en ocho mrs. Una oreilla en diez y ocho mrs. Un banco de madera en dos reales y medio. Un taurete en otros dos reales y medio. Un banco de roble en real y medio. Una sarten vieja en dos reales y medio. Y un cazo en real y medio. En su consecuencia he dispuesto su venta en la Sala de Audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día décimo siguiente á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Lo que se hace saber á los efectos consiguientes.

Dado en Baltanás á veintinueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro —Francisco de Paula Larráz.—Por su mandado, Benito Villafruela.

Comision superior de instruccion primaria de Palencia.

Se halla vacante la escuela de Buenavista y su Barrio dotada con quinientos reales de una obra-pia, seiscientos de los fondos municipales, y los niños satisfarán una libra de lino cada uno de los que asistan á la escuela.

Lo está tambien la de Arroyo, dotada con ciento cincuenta reales de los fondos municipales, y diez y seis fanegas de trigo de retribucion de los niños.

Tambien está vacante la de Villanuño con la dotacion de diez fanegas de trigo.

Los que aspiren á la obtencion de estas escuelas presentarán en la Secretaria de esta Comision en el término de un mes sus solicitudes, acompañadas de la certificacion de buena conducta y del título que tuvieren ó un testimonio de él; advirtiéndose que en falta de este último documento, el que fuere agraciado sufrirá un exámen ante una comision del seno de esta superior. Palencia 1.º de Abril de 1854.—E. G. I. P., Tomás Gomez Inguanzo.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.